SECRETARIA MUNICIPAL

APRUEBA CONTRATO DE COMODATO.

DECRETO ALCALDICIO Nro. 5812 /
CALBUCO, 22 JUL 2024

V I S T O S Y T E N I E N D O P R E S E N T E :

1.- Contrato de Comodato de fecha 15 de Julio del año 2024, suscrito entre la I. Municipalidad de Calbuco, representada por su Alcalde don JUAN F. CALBUCOY GUERRERO y doña ALICIA DEL CARMEN GUENTELICAN GUENTELICAN, RUT N° [redacted]

2.- Acuerdo Concejo Municipal N° 05-195-2024 de fecha 16/04/2024.

3.- Las facultades que me confiere la Ley Nro. 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones,

D E C R E T O :

1.- APRUEBASE el Contrato de Comodato de fecha 15 de Julio del año 2024, suscrito entre la I. MUNICIPALIDAD DE CALBUCO y doña ALICIA DEL CARMEN GUENTELICAN GUENTELICAN.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

JUAN F. CALBUCOY GUERRERO
ALCALDE DE CALBUCO

IRENE VARGAS ANDRADE
SECRETARIA MUNICIPAL

AL/SEMU/avag
DISTRIBUCIÓN:
1.- SRA. ALICIA DEL CARMEN GUENTELICAN GUENTELICAN.
2.- Dom.
3.- Rentas y Patentes
4.- Archivo Comodatos.
5.- Archivo.

SECRETARIA MUNICIPAL

CONTRATO DE COMODATO

ENTRE

I.MUNICIPALIDAD DE CALBUCO

Y

ALICIA DEL CARMEN GUENTELICAN GUENTELICAN

En Calbuco, a 15 de Julio de 2024, entre **LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CALBUCO**, persona jurídica de derecho público, RUT N° 69.220.600-2, representada por su Alcalde, don **JUAN FRANCISCO CALBUCOY GUERRERO,** cédula nacional de identidad N° 13.168.155-0, ambos domiciliados para estos efectos en calle Federico Errázuriz N° 210, de la Comuna y Ciudad de Calbuco, en adelante "el comodante" y por otra parte, doña **ALICIA DEL CARMEN GUENTELICAN GUENTELICAN,** cédula nacional de identidad N° [redacted], domiciliada en calle [redacted] de la Comuna de Calbuco, en adelante también "la comodataria", se ha convenido en el siguiente contrato de comodato:

PRIMERO: Teniendo presente la solicitud de ocupación de espacio público ubicado en la localidad de Pargua, presentada por doña Alicia del Carmen Guentelicán Guentelicán.

SEGUNDO: El Acuerdo N° 05-195-2024 de fecha 16/04/2024 del Concejo Municipal de Calbuco, que "Aprueba renovación de Comodato espacio público en sector de Pargua, por un periódo de tiempo de 01 año" .

TERCERO: La Ilustre Municipalidad de Calbuco entrega en comodato **a DOÑA ALICIA DEL CARMEN GUENTELICAN GUENTELICAN** espacio público en la localidad de Pargua, Comuna de Calbuco, de acuerdo a lo indicado en Of. 116 de 04/04/2024 de la Dom, (que se adjunta al presente comodato) por un período de tiempo de 01 año, con cargo de restituir el espacio luego del periodo de vigencia del presente comodato.

CUARTO: La Comodante Sra. Alicia del Carmen Guentelicán Guentelicán, recibe el espacio ya singularizado en la cláusula tercera con la finalidad de destinarlo única y exclusivamente para la venta de PRODUCTOS DEL MAR, FRESCOS Y CONGELADOS.

QUINTO: La comodataria recibe el espacio ya singularizado en el estado actual en que se encuentra, el cual es conocido por éste, y lo recepciona a su entera y total conformidad, no formulando reclamo u observación alguna al comodante.

SEXTO: El espacio entregado en comodato, solo podrá ser destinado por la comodataria para la venta de PRODUCTOS DEL MAR, FRESCOS Y CONGELADOS.

SEPTIMO: La comodataria se obliga a mantener en perfecto estado de preservación y funcionamiento el espacio, materia del presente contrato de comodato.

OCTAVO: Los gastos de mejoras, alhajamiento y reparaciones que sean necesarios ejecutar en el espacio ya individualizado, para el funcionamiento de la comodataria serán de cargo exclusivo de éste, el que no tendrá derecho a reembolso.

En relación al consumo de luz y agua, dichos gastos corren por cuenta de la Comodataria.

NOVENO: Se prohíbe expresamente la comodataria ceder, a cualquier título, el espacio que por el presente instrumento se le entrega en comodato. La infracción de esta obligación dará derecho al comodante para solicitar la restitución inmediata.

DÉCIMO: <u>OBLIGACIONES:</u>

A) del Comodatario:

1) La comodataria deberá emplear el espacio entregado en comodato, solamente para los objetos referidos en la cláusula cuarta de este instrumento.

2) La comodataria se obliga a emplear el mayor cuidado con la finalidad de mantener en perfecto estado de conservación y funcionamiento el espacio que se le entrega en comodato durante todo el periodo que dure éste, reparando a su costo cualquier desperfecto que provenga de la naturaleza legítima del uso de la cosa.

3) La comodataria se obliga a permitir el acceso al comodante, o quien éste asigne, para inspeccionar en cualquier momento el estado del espacio entregado en comodato y facilitar la información que en ese ámbito se le requiera.

4) Todas las mejoras que el comodatario introduzca en el espacio entregado en comodato quedarán a beneficio de éste, pudiendo la comodataria sólo retirar todo elemento que no esté permanentemente adherido al piso, muros y cuya separación no cause detrimento al espacio.

5) La comodataria se obliga a restituir el espacio entregado en comodato, en el mismo estado en que la recibió, sin perjuicio del deterioro que provenga de la naturaleza o del uso legítimo del bien, sin derecho a indemnización ni reembolso alguno, de acuerdo a lo convenido en el presente contrato.

6) La comodataria deberá dar cumplimiento a todas las normas legales, reglamentarias, municipales y administrativas que digan relación con el funcionamiento del espacio entregado en comodato, sin perjuicio de la responsabilidad del comodante en su calidad de propietario del espacio.

7) La comodataria asumirá por cuenta propia las pérdidas en caso de apropiación, robo, incendio, u otro siniestro, respecto de sus bienes, equipos, redes, información y otras que tenga en el espacio que se entrega en comodato.

B) del Comodante:

La comodante se obliga a liberar a la comodataria de toda turbación en el uso legítimo del espacio entregado en comodato.

DÉCIMO PRIMERO: Las notificaciones para los efectos de aplicación del presente contrato se realizará por escrito, ya sea en formato papel al domicilio señalado en la comparecencia de este instrumento o al que se encuentre vigente o por medio de correo electrónico.

DÉCIMO SEGUNDO: Las partes declaran que este contrato comenzará a regir a contar de la fecha de su aprobación por Decreto Alcaldicio. Asimismo, establecen que serán causales de terminación de este contrato, el incumplimiento de las obligaciones estipuladas en su cláusula cuarta o en la ley.

DECIMO TERCERO: Para todos los efectos legales de este contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Calbuco, y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DECIMO CUARTO: El presente contrato se firma en seis ejemplares del mismo tenor, fecha y validez, quedando cinco en poder del Comodante y uno en poder de la Comodataria

DECIMO QUINTO: La personería de don JUAN FRANCISCO CALBUCOY GUERRERO, para representar a la I. MUNICIPALIDAD DE CALBUCO en esta materia, consta en los Decretos Alcaldicios N°s 4600 y 4601, ambos de fecha 28 de Junio del año 2021, que promulgan el acta constitutiva y la asunción de funciones del referido Alcalde. Los documentos antes referidos no se acompañan por ser conocidos de ambas partes.

I. MUNICIPALIDAD DE CALBUCO
ALCALDE

JUAN F. CALBUCOY GUERRERO
ALCALDE DE CALBUCO
COMODANTE

[redacted]

ALICIA DEL CARMEN GUENTELICAN GUENTELICAN
RUT N°[redacted]
COMODATARIA

SECRETARIA MUNICIPAL

CONTRATO DE COMODATO

ENTRE

I.MUNICIPALIDAD DE CALBUCO

Y

ALICIA DEL CARMEN GUENTELICAN GUENTELICAN

En Calbuco, a 15 de Julio de 2024, entre **LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CALBUCO**, persona jurídica de derecho público, RUT N° 69.220.600-2, representada por su Alcalde, don **JUAN FRANCISCO CALBUCOY GUERRERO,** cédula nacional de identidad N° 13.168.155-0, ambos domiciliados para estos efectos en calle Federico Errázuriz N° 210, de la Comuna y Ciudad de Calbuco, en adelante "el comodante" y por otra parte, doña **ALICIA DEL CARMEN GUENTELICAN GUENTELICAN,** cédula nacional de identidad N° [redacted] SECTOR PARGUA de la Comuna de Calbuco, en adelante también "la comodataria", se ha convenido en el siguiente contrato de comodato:

PRIMERO: Teniendo presente la solicitud de ocupación de espacio público ubicado en la localidad de Pargua, presentada por doña Alicia del Carmen Guentelicán Guentelicán.

SEGUNDO: El Acuerdo N° 05-195-2024 de fecha 16/04/2024 del Concejo Municipal de Calbuco, que "Aprueba renovación de Comodato espacio público en sector de Pargua, por un periódo de tiempo de 01 año" .

TERCERO: La Ilustre Municipalidad de Calbuco entrega en comodato **a DOÑA ALICIA DEL CARMEN GUENTELICAN GUENTELICAN** espacio público en la localidad de Pargua, Comuna de Calbuco, de acuerdo a lo indicado en Of. 116 de 04/04/2024 de la Dom, (que se adjunta al presente comodato) por un período de tiempo de 01 año, con cargo de restituir el espacio luego del periodo de vigencia del presente comodato.

CUARTO: La Comodante Sra. Alicia del Carmen Guentelicán Guentelicán, recibe el espacio ya singularizado en la cláusula tercera con la finalidad de destinarlo única y exclusivamente para la venta de PRODUCTOS DEL MAR, FRESCOS Y CONGELADOS.

QUINTO: La comodataria recibe el espacio ya singularizado en el estado actual en que se encuentra, el cual es conocido por éste, y lo recepciona a su entera y total conformidad, no formulando reclamo u observación alguna al comodante.

SEXTO: El espacio entregado en comodato, solo podrá ser destinado por la comodataria para la venta de PRODUCTOS DEL MAR, FRESCOS Y CONGELADOS.

SEPTIMO: La comodataria se obliga a mantener en perfecto estado de preservación y funcionamiento el espacio, materia del presente contrato de comodato.

OCTAVO: Los gastos de mejoras, alhajamiento y reparaciones que sean necesarios ejecutar en el espacio ya individualizado, para el funcionamiento de la comodataria serán de cargo exclusivo de éste, el que no tendrá derecho a reembolso.

En relación al consumo de luz y agua, dichos gastos corren por cuenta de la Comodataria.

NOVENO: Se prohíbe expresamente la comodataria ceder, a cualquier título, el espacio que por el presente instrumento se le entrega en comodato. La infracción de esta obligación dará derecho al comodante para solicitar la restitución inmediata.

DÉCIMO: <u>OBLIGACIONES:</u>

A) del Comodatario:

1) La comodataria deberá emplear el espacio entregado en comodato, solamente para los objetos referidos en la cláusula cuarta de este instrumento.

2) La comodataria se obliga a emplear el mayor cuidado con la finalidad de mantener en perfecto estado de conservación y funcionamiento el espacio que se le entrega en comodato durante todo el periodo que dure éste, reparando a su costo cualquier desperfecto que provenga de la naturaleza legítima del uso de la cosa.

3) La comodataria se obliga a permitir el acceso al comodante, o quien éste asigne, para inspeccionar en cualquier momento el estado del espacio entregado en comodato y facilitar la información que en ese ámbito se le requiera.

4) Todas las mejoras que el comodatario introduzca en el espacio entregado en comodato quedarán a beneficio de éste, pudiendo la comodataria sólo retirar todo elemento que no esté permanentemente adherido al piso, muros y cuya separación no cause detrimento al espacio.

5) La comodataria se obliga a restituir el espacio entregado en comodato, en el mismo estado en que la recibió, sin perjuicio del deterioro que provenga de la naturaleza o del uso legítimo del bien, sin derecho a indemnización ni reembolso alguno, de acuerdo a lo convenido en el presente contrato.

6) La comodataria deberá dar cumplimiento a todas las normas legales, reglamentarias, municipales y administrativas que digan relación con el funcionamiento del espacio entregado en comodato, sin perjuicio de la responsabilidad del comodante en su calidad de propietario del espacio.

7) La comodataria asumirá por cuenta propia las pérdidas en caso de apropiación, robo, incendio, u otro siniestro, respecto de sus bienes, equipos, redes, información y otras que tenga en el espacio que se entrega en comodato.

B) del Comodante:

La comodante se obliga a liberar a la comodataria de toda turbación en el uso legítimo del espacio entregado en comodato.

DÉCIMO PRIMERO: Las notificaciones para los efectos de aplicación del presente contrato se realizará por escrito, ya sea en formato papel al domicilio señalado en la comparecencia de este instrumento o al que se encuentre vigente o por medio de correo electrónico.

DÉCIMO SEGUNDO: Las partes declaran que este contrato comenzará a regir a contar de la fecha de su aprobación por Decreto Alcaldicio. Asimismo, establecen que serán causales de terminación de este contrato, el incumplimiento de las obligaciones estipuladas en su cláusula cuarta o en la ley.

DECIMO TERCERO: Para todos los efectos legales de este contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Calbuco, y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DECIMO CUARTO: El presente contrato se firma en seis ejemplares del mismo tenor, fecha y validez, quedando cinco en poder del Comodante y uno en poder de la Comodataria

DECIMO QUINTO: La personería de don JUAN FRANCISCO CALBUCOY GUERRERO, para representar a la I. MUNICIPALIDAD DE CALBUCO en esta materia, consta en los Decretos Alcaldicios N°s 4600 y 4601, ambos de fecha 28 de Junio del año 2021, que promulgan el acta constitutiva y la asunción de funciones del referido Alcalde. Los documentos antes referidos no se acompañan por ser conocidos de ambas partes.

I. MUNICIPALIDAD DE CALBUCO
ALCALDE

JUAN F. CALBUCOY GUERRERO
ALCALDE DE CALBUCO
COMODANTE

[redacted]

ALICIA DEL CARMEN GUENTELICAN GUENTELICAN
RUT N° [redacted]
COMODATARIA

SECRETARIA MUNICIPAL

CONCEJO MUNICIPAL CALBUCO
ACUERDO No 05-195-2024
SESION: 16/04/2024
MATERIA: ACUERDO, RENOVACIÓN DE COMODATOS A QUIENES INDICA (OFICIO 116 DE FECHA 04/04/2024 DOM):
- Sra. María Huichaman Zúñiga.
- Sra. Carmen Huinao Mayorga.
- Sra. Alicia Huentelican.
- Sra. María Angélica del Tránsito Marín Zúñiga.
- Sra. Laura Del Carmen Almonacid Gallardo.

El Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 16 de abril 2024, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 65° de la Ley No 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones; se ha tomado el ACUERDO que a continuación se indica:

APRUEBA, RENOVACIÓN DE COMODATOS A QUIENES INDICA (OFICIO 116 DE FECHA 04/04/2024 DOM):
- Sra. María Huichaman Zúñiga.
- Sra. Carmen Huinao Mayorga.
- Sra. Alicia Huentelican.
- Sra. María Angélica del Tránsito Marín Zúñiga.
- Sra. Laura Del Carmen Almonacid Gallardo.

VOTACION: ACUERDO ADOPTADO POR VOTACION QUE INDICA:

CONCEJALES	APRUEBA	NO APRUEBA	SE ABSTIENE	SE INHABILITA
CLAUDIO AGUILANTE VELASQUEZ	SI			
RAMON ANDRADE CHAVEZ	SI			
SERGIO GARCIA ALVAREZ	SI			
OSCAR GONZALEZ ALMONACID	SI			
RAUL TENORIO PEREIRA	SI			
ANTONIO VILLARROEL MANCILLA	SI			
JUAN FRANCISCO CALBUCOY G.				

I. MUNICIPALIDAD DE CALBUCO SECRETARIA MUNICIPAL

ANA FRITZSCHE HERNANDEZ
SECRETARIA MUNICIPAL(S)
SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL(S)

I. MUNICIPALIDAD DE CALBUCO ADMINISTRADOR MUNICIPAL

DISTRIBUCION. -
ADMINISTRACION Y FINANZAS. -
DIRECCION CONTROL. -
CONCEJO MUNICIPAL.
SECPLAN
ADMINISTRADORA MUNICIPAL.
SECRETARIA MUNICIPAL.
ENCARGADO DE TRANSPARENCIA.
PAGINA WEB MUNICIPAL.
DOM.
CARPETA COMODATOS.

OF.ORD.: N° 116.-

ANT.: No hay.
MAT.: Incorporar a tabla concejo.

CALBUCO, 04 de Abril del 2024.-

A : JUAN FRANCISCO CALBUCOY GUERRERO
ALCALDE DE CALBUCO Y CONCEJO MUNICIPAL

DE : MOISES TEPANO AROS
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES

Por medio de la presente, y según se indica en el Antecedente, envío a usted, Antecedentes para incorporar a concejo municipal para renovación de comodato.

María Huichaman Zúñiga
Carmen Huinao Mayorga
Alicia Huentelican
María Angélica del Transito Marín Zúñiga
Laura Del Carmen Almonacid Gallardo

Para su conocimiento y fines pertinentes, saluda atentamente a Ud.,

I. MUNICIPALIDAD DE CALBUCO
DIRECTOR OBRAS MUNICIPALES

MOISES TEPANO AROS
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES

DISTRIB.:
1. Se Indica
2. Archivo D.O.M.

recibido
5-4-24

DOM

Informe Técnico N°35

Calbuco, 29 de febrero de 2024.-

En relación a la solicitud de Doña Alicia Del Carmen Guentelican Guentelican, la cual solicita renovación de comodato de su kiosco de medidas 3.10m de ancho por 3.70m de largo ubicado en Ramón Freire, Pargua, en el cual vende productos del mar, de acuerdo a esto se adjunta lo siguiente:

- Set fotográfico.

Por consiguiente, según espacio revisado en terreno, se recomienda la aprobación de dicha solicitud.

Para su conocimiento y fines pertinentes, saluda atentamente a Ud.,

DIRECCION DE OBRAS
PROFESIONAL
DOM

Erik Muñoz Sandoval
Ingeniero Constructor
Profesional Dom

SET FOTOGRAFICO

- **Ubicación**

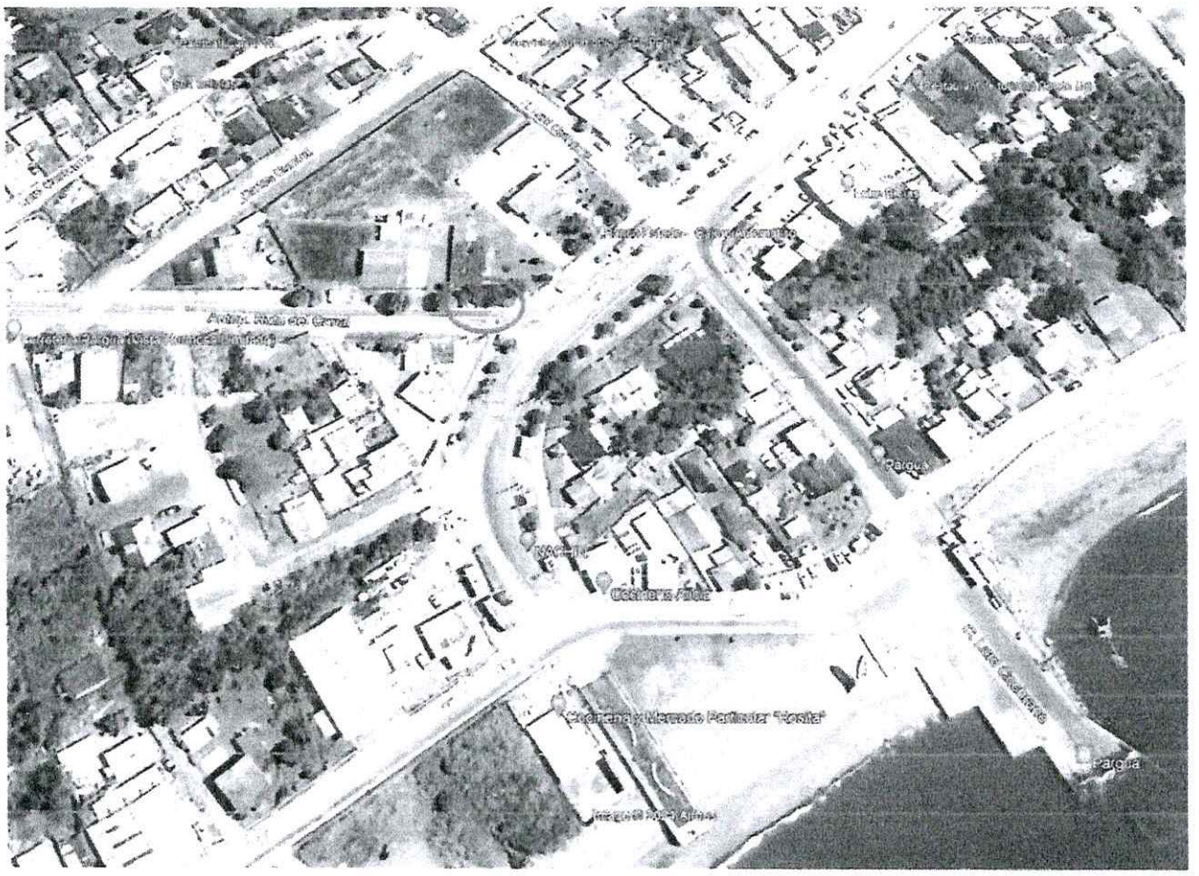

PESCADOS Y MARISCOS
A & E
PANGUA
CONSULTAS AL
+56949969

~~[illegible]~~

Municipalidad de Calbuco

Ilustre Municipalidad de Calbuco

Nº de ingreso ________

FORMULARIO
OCUPACION BIEN NACIONAL DE USO PUBLICO.
DECRETO ALCALDICIO Nº 7827 DE FECHA 20.12.2022

TRAMITE A REALIZAR	
	Solicitud de Permiso
X	Renovación de Permiso

INDIVIDUALIZACION PERSONA NATURAL	
NOMBRE	Olivia del C. [illegible] [illegible]
RUT	[redacted]
DOMICILIO	Las Rosas s/n Pargua
TELEFONO	998666999
GIRO DE LA PATENTE	pescadería, congelados y frescos

NOTA: Para Postular a permiso de ocupación de BNUP. Revisar Articulo 4º de la ordenanza, decreto Alcaldicio Nº 7827 de fecha 20.12.2022

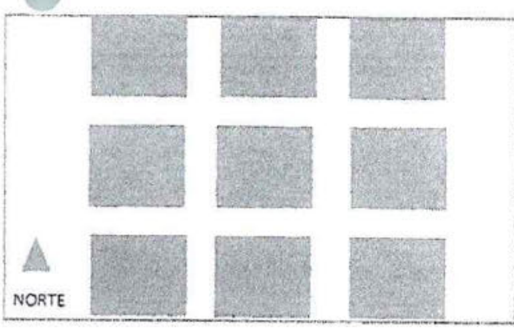

INDIVIDUALIZACION UBICACION DEL BNUP

DIRECCION: Ramón [illegible] [illegible] N°#134.

M2 SOLICITADOS: Camino Astillero Pargua

DOCUMENTOS A ADJUNTAR OBLIGATORIOS	
✓	FOTOCOPIA DE LA CEDULA DE IDENTIDAD DEL SOLICITANTE.
✓	CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DEL SOLICITANTE.
	CERTIFICADO DE RESIDENCIA DEL SOLICITANTE.
	INICIACION DE ACTIVIDADES
	CONSULTA A LA JUNTA DE VECINOS CORRENSPONDIENTE DEL SECTOR A SOLCITAR.

TRAMITACION AREA SOCIAL
FUNCIONARIA
FECHA DE INGRESO

SERVICIO DE REGISTRO
CIVIL E IDENTIFICACIÓN

FOLIO : 600004745410

Código Verificación:
17eadcb00656

600004745410

REPUBLICA DE CHILE

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

Válido para FINES ESPECIALES

NOMBRE : ALICIA DEL CARMEN GUENTELICÁN GUENTELICÁN

R.U.N. : [redacted] Fecha nacimiento: 24 Junio 1968

REGISTRO GENERAL DE CONDENAS

R U N FINES

11432282-2 SIN ANTECEDENTES ESPECIALES

REGISTRO ESPECIAL DE CONDENAS POR ACTOS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

R U N FINES

11432282-2 SIN ANOTACIONES ESPECIALES

FECHA EMISIÓN: 22 Junio 2023, 10:04.

IMPUESTO PAGADO - VALOR : $ 1050
CERTIFICADO ANTECEDENTES PARA FINES ESPECIALES
Impreso en: CALBUCO
REGION : LOS LAGOS

Verifique documento en www.registrocivil.gob.cl o a nuestro Call Center 600 370 2000, para teléfonos fijos y celulares. La próxima vez, obtén este certificado en www.registrocivil.gob.cl.

Timbre electrónico SRCeI

SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN * ARCHIVO GENERAL * CHILE *

Victor Rebolledo Salas
Jefe de Archivo General
Incorpora Firma Electrónica Avanzada

1875458 RUN : 11432282-2 64-2N-

R.C. 134

CEDULA DE IDENTIDAD

REPUBLICA DE CHILE

APELLIDOS
GUENTELICÁN
GUENTELICAN

NOMBRES
ALICIA DEL CARMEN

NACIONALIDAD
CHILENA

SEXO
F

FECHA DE NACIMIENTO
24 JUN 1968

NUMERO DOCUMENTO
526.796.569

FECHA DE EMISION
18 FEB 2022

FECHA DE VENCIMIENTO
24 JUN 2028

FIRMA TITULAR

RUN [redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

Nacio en: ANCUD
Profesion: No informada

[redacted]

Municipalidad de Calbuco
I. OFICINA DE PARTES

1700
03 MAY 2023

CALBUCO, 03/05/2023

DIDECO
pendiente
DOM

FORMULARIO DE SOLICITUD

Señor:
JUAN FRANCISCO CALBUCOY GUERRERO
ALCALDE DE CALBUCO
Presente

I. Identificación del Solicitante

1.- NOMBRE PARTICULAR O DE LA INSTITUCIÓN QUE REPRESENTA:
Alicia del Carmen Guentelicán Guentelicán

2.- DIRECCIÓN : Pasaje las Rosas S/N Pargua

3.- R.U.T. : [redacted]

4.- TELÉFONO [redacted]

II. Señor Alcalde, junto con saludarlo paso (pasamos) a lo siguiente:

Yo Alicia Guentelicán vengo a solicitar la
Renovación del permiso de mi pescadería
que se me otorgó el año 2022 no dudo
renovado porque me costó mucho poder
construir y cumplir con lo requerido
ya que aquello es mi fuente laboral
lo que cargo como madre soltera
con una hija estudiando ter mi
nando 4º año medio ese es mi petición
ya que el kiosco está apto y construido
para tal fin desde ya se le agradece
y esperando que dicha petición
tenga su pronta respuesta así ahora
poder tramitar la patente

Alicia Guentelicán G
NOMBRE

Alicia G.
FIRMA

Folio N°2

N° 122

COMUNA DE CALBUCO

CERTIFICADO DE RESIDENCIA

En Pargua, con fecha 26 de junio del año 2023

La junta de vecinos N° 5 Pargua;

Certifica que don (ña) Alicia del Carmen Cuenteh Cun G.

Rut [redacted] tiene su domicilio en [redacted]

Desde el año 2015.

Se extiende el presente certificado a solicitud del interesado para ser presentado: con fines particulares.

Junta de Vecinos N°5 Pargua
P.J. N°223468
F.I. 09-01-1970
Rut: 65.044.880-4

Linda Yenny Alvarado Yáñez

Secretaria junta de vecinos N°5, Pargua

Folio N°2

N° 161

COMUNA DE CALBUCO

CERTIFICADO DE RESIDENCIA

En Pargua, con fecha 07 de Septiembre del año 2023

La junta de vecinos N° 5 Pargua;

Certifica que don (ña) Alicia Del Carmen Cuentelican Cuentelican

Rut [redacted] tiene su domicilio en [redacted]

Desde el año 2015

Se extiende el presente certificado a solicitud del interesado para ser presentado: En Municipalidad de Calbuco con la finalidad de renovar permiso de uso de espacio público.

Junta de Vecinos N°5 Pargua
P.J. N°223468
F.I. 09-01-1970
Rut: 65.044.880-4

Linda Yenny Alvarado Yáñez

Secretaria junta de vecinos N°5, Pargua

Municipalidad Calbuco Secretaría

APRUEBA CONTRATO DE COMODATO DE BIEN INMUEBLE.

DECRETO ALCALDICIO Nro. 8047 /

CALBUCO, 14 DIC. 2021

V I S T O S Y T E N I E N D O P R E S E N T E :

1.- Contrato de Comodato de fecha 10 de Diciembre del año 2021, suscrito entre la I. Municipalidad de Calbuco, representada por su Alcalde don Juan Francisco Calbucoy Guerrero y doña Alicia del Carmen Guentelicán Guentelicán.

2.- Acuerdo Concejo Municipal N°04-29-2021 de fecha 07.12.2021.

3.- Las facultades que me confiere la Ley Nro. 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones,

D E C R E T O :

1.- APRUEBASE el Contrato de Comodato de fecha 10 de Diciembre del año 2021, suscrito entre la I. MUNICIPALIDAD DE CALBUCO y DOÑA ALICIA DEL CARMEN GUENTELICAN GUENTELICAN.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE.

I. MUNICIPALIDAD DE CALBUCO SECRETARIA MUNICIPAL

IRENE VARGAS ANDRADE
SECRETARIA MUNICIPAL

I. MUNICIPALIDAD DE CALBUCO ALCALDE

JUAN F. CALBUCOY GUERRERO
ALCALDE DE CALBUCO

AL/SEMU/avag

DISTRIBUCIÓN:

1.- **SRA. ALICIA DEL CARMEN GUENTELICAN GUENTELICAN.**
2.- **Unidad de Control.**
3.- **Dom.**
4- **Administración Municipal.**
5.- **Archivo Comodatos.**
6.- **Archivo.**

CONTRATO DE COMODATO

ENTRE I.MUNICIPALIDAD DE CALBUCO

Y

ALICIA DEL CARMEN GUENTELICAN GUENTELICAN

En Calbuco, a 10 de Diciembre de 2021, entre **LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CALBUCO**, persona jurídica de derecho público, RUT N° 69.220.600-2, representado por su Alcalde, don **JUAN FRANCISCO CALBUCOY GUERRERO,** cédula nacional de identidad N° 13.168.155-0, ambos domiciliados en Federico Errázuriz N°210 de la Comuna de Calbuco, en adelante también "el comodante" y don **ALICIA DEL CARMEN GUENTELICAN GUENTELICAN,** cédula nacional de identidad N° [redacted], localidad de Pargua, de la Comuna de Calbuco, en adelante también "el comodatario", se ha convenido en el siguiente contrato de comodato:

PRIMERO: La solicitud de ocupación de espacio público, en Camino Astillero, localidad de Pargua, de fecha 27 de Septiembre año 2021, presentada por doña Alicia del Carmen Guentelicán Guentelicán.

El Oficio N° 211 de fecha 13.10.2021 de la Dirección de Obras Municipales y el informe técnico N°83 de Profesional de la Dom.

SEGUNDO: El Acuerdo N° 04-29-2021 de fecha 07.12.2021 del Concejo Municipal de Calbuco, que "Aprueba autorización espacio bien nacional de uso público en sector de Pargua", por un periódo de tiempo hasta el 31 de Diciembre 2022" (Of. N°211 de 13.10.2021).

TERCERO: La Ilustre Municipalidad de Calbuco entrega en comodato **a DOÑA ALICIA DEL CARMEN GUENTELICAN GUENTELICAN** espacio público ubicado en la localidad de Pargua, Comuna de Calbuco, de acuerdo a lo indicado en Of. 211 de la Dom, Informe N°83 (que se adjunta al presente comodato) por un período de tiempo HASTA EL 31 DE DICIEMBRE AÑO 2022, con cargo de restituir el espacio luego del periodo de vigencia del presente comodato.

CUARTO: La **SRA. ALICIA DEL CARMEN GUENTELICAN GUENTELICAN**, recibe el espacio ya singularizado en la cláusula tercera con la finalidad de destinarlo única y exclusivamente para la venta de PESCADOS Y MARISCOS FRESCOS Y CONGELADOS.

QUINTO: El comodatario recibe el espacio ya singularizado en el estado actual en que se encuentra, el cual es conocido por éste, y lo recepciona a su entera y total conformidad, no formulando reclamo u observación alguna al comodante.

SEXTO: El espacio entregado en comodato, solo podrá ser destinado por el comodatario para la venta de PESCADOS Y MARISCOS FRESCOS Y CONGELADOS.

SEPTIMO: El comodatario se obliga a mantener en perfecto estado de preservación y funcionamiento el espacio, materia del presente contrato de comodato.

OCTAVO: Los gastos de mejoras, alhajamiento y reparaciones que sean necesarios ejecutar en el espacio ya individualizado, para el funcionamiento del comodatario, serán de cargo exclusivo de éste, el que no tendrá derecho a reembolso.
En relación al consumo de luz y agua, dichos gastos corren por cuenta de la Comodataria.

NOVENO: Se prohíbe expresamente al comodatario ceder, a cualquier título, el espacio que por el presente instrumento se le entrega en comodato. La infracción de esta obligación dará derecho al comodante para solicitar la restitución inmediata.

DÉCIMO: <u>OBLIGACIONES:</u>

A) del Comodatario:

1) El comodatario deberá emplear el espacio entregado en comodato, solamente para los objetos referidos en la cláusula cuarta de este instrumento.

2) El comodatario se obliga a emplear el mayor cuidado con la finalidad de mantener en perfecto estado de conservación y funcionamiento el espacio que se le entrega en comodato durante todo el periodo que dure éste, reparando a su costo cualquier desperfecto que provenga de la naturaleza legítima del uso de la cosa.

3) El comodatario se obliga a permitir el acceso al comodante, o quien éste asigne, para inspeccionar en cualquier momento el estado del espacio entregado en comodato y facilitar la información que en ese ámbito se le requiera.

4) Todas las mejoras que el comodatario introduzca en el espacio entregado en comodato quedarán a beneficio de éste, pudiendo el comodatario sólo retirar todo elemento que no esté permanentemente adherido al piso, muros y cuya separación no cause detrimento al espacio.

5) El comodatario se obliga a restituir el espacio entregado en comodato, en el mismo estado en que la recibió, sin perjuicio del deterioro que provenga de la naturaleza o del uso legítimo del bien, sin derecho a indemnización ni reembolso alguno, de acuerdo a lo convenido en el presente contrato.

6) El comodatario deberá dar cumplimiento a todas las normas legales, reglamentarias, municipales y administrativas que digan relación con el funcionamiento del espacio entregado en comodato, sin perjuicio de la responsabilidad del comodante en su calidad de propietario del espacio.

7) El comodatario asumirá por cuenta propia las pérdidas en caso de apropiación, robo, incendio, u otro siniestro, respecto de sus bienes, equipos, redes, información y otras que tenga en el espacio que se entrega en comodato.

B) del Comodante:

El comodante se obliga a liberar al comodatario de toda turbación en el uso legítimo del espacio entregado en comodato.

DÉCIMO PRIMERO: Las notificaciones para los efectos de aplicación del presente contrato se realizará por escrito, ya sea en formato papel al domicilio señalado en la comparecencia de este instrumento o al que se encuentre vigente o por medio de correo electrónico.

DÉCIMO SEGUNDO: Las partes declaran que este contrato comenzará a regir a contar de la fecha de su aprobación por Decreto Alcaldicio. Asimismo, establecen que serán causales de terminación de este contrato, el incumplimiento de las obligaciones estipuladas en su cláusula cuarta o en la ley.

DECIMO TERCERO: Para todos los efectos legales de este contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Calbuco, y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DECIMO CUARTO: El presente contrato se firma en seis ejemplares del mismo tenor, fecha y validez, quedando cinco en poder del Comodante y uno en poder del Comodatario.

DECIMO QUINTO: La personería de don JUAN FRANCISCO CALBUCOY GUERRERO, para representar a la I. MUNICIPALIDAD DE CALBUCO en esta materia, consta en el acta constitutiva del Concejo Municipal de fecha 28 de Junio 2021 y parte del fallo del Tribunal Electoral Regional- Región de Los Lagos, aprobado por Decreto Alcaldicio N° 4600 del 28.06.2021.
Los documentos antes referidos no se acompañan por ser conocidos de ambas partes.

I. MUNICIPALIDAD DE CALBUCO
ALCALDE

[redacted]
ALICIA DEL C. GUENTELICAN GUENTELICAN
RUT N° [redacted]
COMODATARIA

JUAN F. CALBUCOY GUERRERO
ALCALDE DE CALBUCO
COMODANTE

CONCEJO MUNICIPAL CALBUCO
ACUERDO No 04- 29-2021
SESION: 07/12/2021.

MATERIA: ACUERDO AUTORIZACION ESPACIO BIEN NACIONAL DE USO PUBLICO (OF.211/13.10.2021, DOM).

El Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 07/12/2021, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 65° de la Ley No 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones; se ha tomado el ACUERDO que a continuación se indica:

APRUEBA AUTORIZACION ESPACIO BIEN NACIONAL DE USO PUBLICO (OF.211/13.10.2021, DOM), SECTOR DE PARGUA, A:

- **ALICIA GUENTELICAN GUENTELICAN.**

VOTACION: ACUERDO ADOPTADO POR UNANIMIDAD:

CONCEJALES	APRUEBA	NO APRUEBA	SE ABSTIENE	SE INHABILITA
CLAUDIO AGUILANTE VELASQUEZ	SI			
RAMON ANDRADE CHAVEZ	SI			
ADAN DIAZ DIAZ	SI			
SERGIO GARCIA ALVAREZ	SI			
OSCAR GONZALEZ ALMONACID	SI			
RAUL TENORIO PEREIRA	SI			
JUAN FRANCISCO CALBUCOY G.	SI			

IRENE VARGAS ANDRADE
SECRETARIA MUNICIPAL
SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL

I. MUNICIPALIDAD DE CALBUCO
SECRETARIA MUNICIPAL

IVA/iva.
DISTRIBUCION. -
ADMINISTRACION Y FINANZAS. -
DIRECCION CONTROL. -
CONCEJO MUNICIPAL.
SECPLAC. -
ADMINISTRADORA MUNICIPAL
SECRETARIA MUNICIPAL.
ENCARGADO DE TRANSPARENCIA.
ARCHIVO CARPETA SESION.
PAGINA WEB MUNICIPAL.
DOM

Municipalidad Calbuco Obras

INFORME TECNICO N° 83.-
ANT. : No hay
MAT. : Espacios Públicos

CALBUCO, 12 de Octubre del 2021.-

A : RICARDO PLAZA ABANDO
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES

DE : MACARENA TORRES CARDENAS
PROFESIONAL DE OBRAS

Según solicitud de la Sra. Alicia Guentilican Guenmtilican, es cual solicita un espacio físico en localidad de Pargua.

De Acuerdo a Modificación de la Ordenanza local de kioskos, carros y otros similares de ventas en bien nacional de usos público , Decreto Exento N° 10106 del 06 de Octubre del 2013, y su modificación con fecha 23 de marzo del 2014, se informa:

El Art. 15° referente a la ubicación, hace mención que no podrá emplazarse más kioscos que los ya existentes. Letra a) Zona Típica de Calbuco (Avenida Los Héroes – Av. Brasil).

De acuerdo a la Ordenanza antes mencionada en la ciudad de Calbuco los espacios autorizados para instalación de comercio, ya se encuentran utilizados con los proyectos realizados para este fin.

Ahora, referente a la solicitud de un local en espacio publico este se encuentra en otra localidad (fuera de zona típica antes mencionada, este se encuentra en la localidad de pargua.)

Articulo. 23°; el kiosco solamente podrá ser atendido por el titular del permiso correspondiente, de manera que dicho permiso no podrá ser vendido, arrendado, cedido, transferido o administrado en modo alguno por un tercero, salvo casos excepcionales de relación familiar hasta 2 grado de consanguinidad. Para este objeto el titular del permiso deberá presentar una solicitud por escrito, requiriéndose al efecto informes a la sección patentes comerciales, dirección de obras y el departamento social.

Articulo. 25°, Al termino del permiso deberá retirar el kiosko, carro o puesto, restituyendo el local o el bien nacional de uso público en el estado que anteriormente se encontraba, siendo responsable el permisionario ante el municipio por todos daños que acuse el mismo.

Municipalidad Calbuco Obras

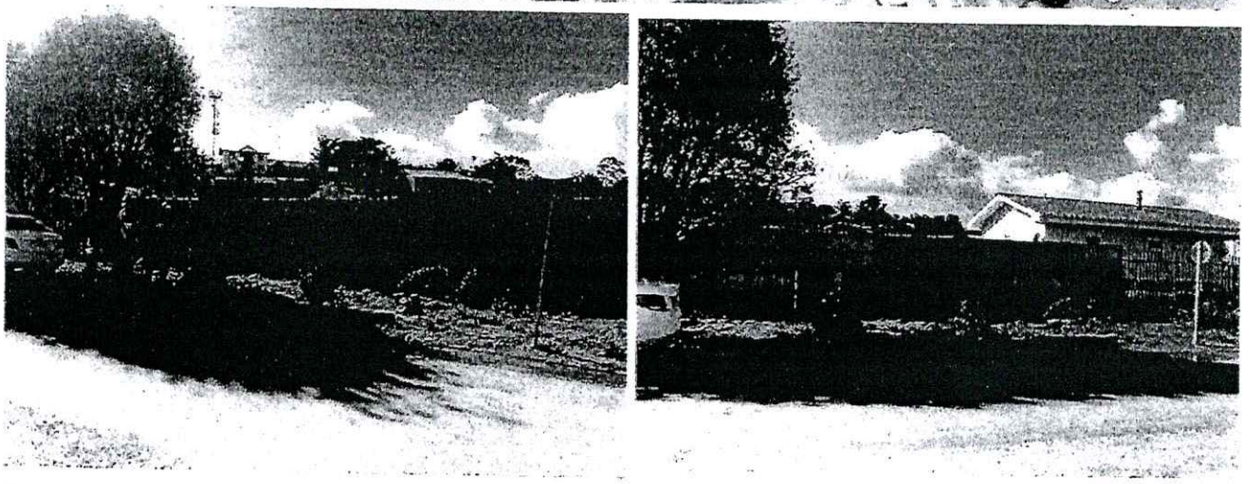

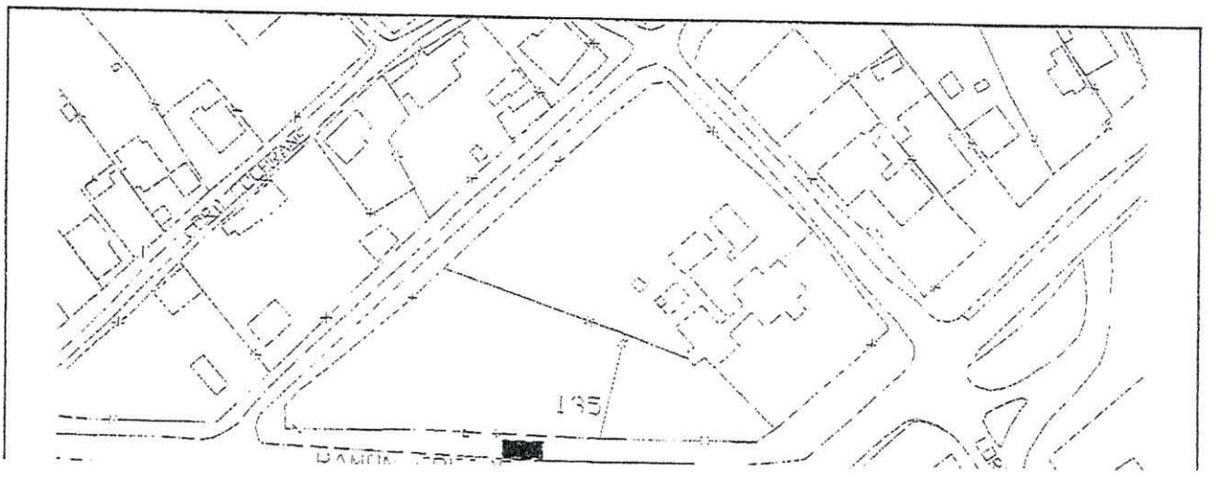

Municipalidad Calbuco Obras

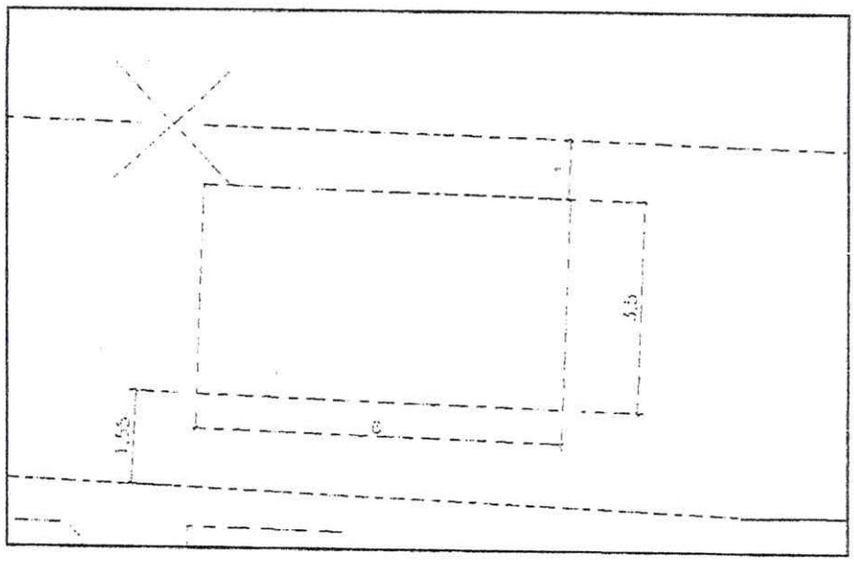

El espacio a entregar es de 3.5 mts x 6 mts, **superficie de 21.00 m2.**

Si el carro o puesto no fuese retirado por el propietario en los plazos señalados en la resolución municipal correspondiente, el municipio podrá retirarlo por cuenta y riesgo del propietario de acuerdo a la presente solicitud, este se encuentra en un área de espacio público colindante a aceras y calzada respectiva. Se visualiza el punto de ubicación a emplazar el kiosko, que está cercano a otro espacio de venta de productos del mar.

Por consiguiente **se recomienda la aprobación** a dicha solicitud.

Para información y fines

MACARENA TORRES CARDENAS
PROFESIONAL ARQUITECTO
DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES

CÉDULA DE IDENTIDAD

REPÚBLICA DE CHILE

APELLIDOS
CUENTELICAN
CUENTELICAN

NOMBRES
ALICIA DEL CARMEN

NACIONALIDAD
CHILENA

FECHA DE NACIMIENTO
24 JUN [illegible]

NÚMERO DOCUMENTO
108.091.272

FECHA DE EMISIÓN
11 MAR 2016

FECHA DE VENCIMIENTO
24 JUN 2021

FIRMA DEL TITULAR

RUN [redacted]

[redacted]

[redacted]

Nació en: ANCUD
Profesión: No informada

[redacted]

CONTRATO DE COMODATO

ENTRE I.MUNICIPALIDAD DE CALBUCO

Y

ALICIA DEL CARMEN GUENTELICAN GUENTELICAN

En Calbuco, a 10 de Diciembre de 2021, entre **LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CALBUCO**, persona jurídica de derecho público, RUT N° 69.220.600-2, representado por su Alcalde, don **JUAN FRANCISCO CALBUCOY GUERRERO,** cédula nacional de identidad N° 13.168.155-0, ambos domiciliados en Federico Errázuriz N°210 de la Comuna de Calbuco, en adelante también "el comodante" y don **ALICIA DEL CARMEN GUENTELICAN GUENTELICAN,** cédula nacional de identidad N° [redacted], domiciliado en [redacted] localidad de Pargua, de la Comuna de Calbuco, en adelante también "el comodatario", se ha convenido en el siguiente contrato de comodato:

PRIMERO: La solicitud de ocupación de espacio público, en Camino Astillero, localidad de Pargua, de fecha 27 de Septiembre año 2021, presentada por doña Alicia del Carmen Guentelicán Guentelicán.

El Oficio N° 211 de fecha 13.10.2021 de la Dirección de Obras Municipales y el informe técnico N°83 de Profesional de la Dom.

SEGUNDO: El Acuerdo N° 04-29-2021 de fecha 07.12.2021 del Concejo Municipal de Calbuco, que "Aprueba autorización espacio bien nacional de uso público en sector de Pargua", por un periódo de tiempo hasta el 31 de Diciembre 2022" (Of. N°211 de 13.10.2021).

TERCERO: La Ilustre Municipalidad de Calbuco entrega en comodato **a DOÑA ALICIA DEL CARMEN GUENTELICAN GUENTELICAN** espacio público ubicado en la localidad de Pargua, Comuna de Calbuco, de acuerdo a lo indicado en Of. 211 de la Dom, Informe N°83 (que se adjunta al presente comodato) por un período de tiempo HASTA EL 31 DE DICIEMBRE AÑO 2022, con cargo de restituir el espacio luego del periodo de vigencia del presente comodato.

CUARTO: La **SRA. ALICIA DEL CARMEN GUENTELICAN GUENTELICAN**, recibe el espacio ya singularizado en la cláusula tercera con la finalidad de destinarlo única y exclusivamente para la venta de PESCADOS Y MARISCOS FRESCOS Y CONGELADOS.

QUINTO: El comodatario recibe el espacio ya singularizado en el estado actual en que se encuentra, el cual es conocido por éste, y lo recepciona a su entera y total conformidad, no formulando reclamo u observación alguna al comodante.

SEXTO: El espacio entregado en comodato, solo podrá ser destinado por el comodatario para la venta de PESCADOS Y MARISCOS FRESCOS Y CONGELADOS.

SEPTIMO: El comodatario se obliga a mantener en perfecto estado de preservación y funcionamiento el espacio, materia del presente contrato de comodato.

OCTAVO: Los gastos de mejoras, alhajamiento y reparaciones que sean necesarios ejecutar en el espacio ya individualizado, para el funcionamiento del comodatario, serán de cargo exclusivo de éste, el que no tendrá derecho a reembolso.
En relación al consumo de luz y agua, dichos gastos corren por cuenta de la Comodataria.

NOVENO: Se prohíbe expresamente al comodatario ceder, a cualquier título, el espacio que por el presente instrumento se le entrega en comodato. La infracción de esta obligación dará derecho al comodante para solicitar la restitución inmediata.

DÉCIMO: OBLIGACIONES:

A) del Comodatario:
1) El comodatario deberá emplear el espacio entregado en comodato, solamente para los objetos referidos en la cláusula cuarta de este instrumento.

DÉCIMO PRIMERO: Las notificaciones para los efectos de aplicación del presente contrato se realizará por escrito, ya sea en formato papel al domicilio señalado en la comparecencia de este instrumento o al que se encuentre vigente o por medio de correo electrónico.

DÉCIMO SEGUNDO: Las partes declaran que este contrato comenzará a regir a contar de la fecha de su aprobación por Decreto Alcaldicio. Asimismo, establecen que serán causales de terminación de este contrato, el incumplimiento de las obligaciones estipuladas en su cláusula cuarta o en la ley.

DECIMO TERCERO: Para todos los efectos legales de este contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Calbuco, y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DECIMO CUARTO: El presente contrato se firma en seis ejemplares del mismo tenor, fecha y validez, quedando cinco en poder del Comodante y uno en poder del Comodatario.

DECIMO QUINTO: La personería de don JUAN FRANCISCO CALBUCOY GUERRERO, para representar a la I. MUNICIPALIDAD DE CALBUCO en esta materia, consta en el acta constitutiva del Concejo Municipal de fecha 28 de Junio 2021 y parte del fallo del Tribunal Electoral Regional- Región de Los Lagos, aprobado por Decreto Alcaldicio N° 4600 del 28.06.2021.
Los documentos antes referidos no se acompañan por ser conocidos de ambas partes.

[redacted]

ALICIA DEL C. GUENTELICAN GUENTELICAN
RUT N° [redacted]
COMODATARIA

I. MUNICIPALIDAD DE CALBUCO
ALCALDE

JUAN F. CALBUCOY GUERRERO
ALCALDE DE CALBUCO
Y COMODANTE